

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE MADRID****SALA DE LO SOCIAL - SECCION 006****Cédula de notificación**

En las actuaciones número RSU 5672/10 seguidas ante la Sección 006 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 354 de 2010 seguidas en el Juzgado de lo Social número 3 de Madrid, promovidas por Roben Khurshudyan, contra Lutegart Servicios, S.L., Symas 3 y Viten Seguridad, S.L., sobre extinción contrato de trabajo, con fecha 28 de marzo de 2011 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación número 5672 de 2010, ya identificado, confirmando la sentencia de instancia. A la consignación y el depósito se les dará su destino legal. Viten Seguridad, S.L. abonará a la letrada que lo impugnó 300 euros en concepto de honorarios profesionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del depósito de 300 euros conforme al artículo 227.2 de la L.P.L. y la consignación del importe de la condena cuando proceda, pudiéndose sustituir esta última consignación por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2870 0000 00 5672/10 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 1026 de la calle Miguel Angel, número 17, 28010 Madrid.»

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Symas 3, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid a 31 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-3673